



DIRECTIVA DE
IMPUESTOS
SOBRE VENTAS,
USO Y OTROS
DEL ESTADO DE
CALIFORNIA

BOARD MEMBERS

(Board Member Names
Updated 2009)

BETTY T. YEE
First District
San Francisco

BILL LEONARD
Second District
Ontario/Sacramento

MICHELLE STEEL
Third District
Rolling Hills Estates

JEROME E. HORTON
Fourth District
Los Angeles

JOHN CHIANG
State Controller

RAMON J. HIRSIG
Executive Director

Consejos sobre impuestos para diseñadores de interiores y decoradores

Impuestos Sobre las Ventas y Sobre el Uso

Tax Tips for Interior Designers and Decorators

***Sales and Use Taxes
(Spanish)***

Agosto de 2003

Publicación 35-S • LDA

August 2003

Publication 35-S • LDA

Nota: Esta publicación traducida se proporciona para su comodidad. No pretende reemplazar la versión en inglés. Si hubiera alguna discrepancia entre la información en la versión en inglés de la publicación 35 y esta traducción, predominará la versión en inglés.

ÍNDICE

1. Honorarios y cargos del diseñador, relacionados con la venta de mercadería	1
2. Mejoras a propiedades inmobiliarias	7
3. Compras, certificados de reventas e impuesto sobre el uso	11
4. Cómo declarar impuestos y mantener registros	14
5. Para obtener más información	18
Encuesta del lector	21

PREFACIO

Esta publicación se ha elaborado como una guía general de la Ley y los reglamentos de impuestos sobre las ventas y sobre el uso, tal como se aplican a diseñadores de interiores y decoradores.

Si no puede encontrar en esta publicación la información que busca, sírvase llamar a nuestro Centro de información: 800-400-7115. Los representantes están disponibles para responder a sus preguntas de lunes a viernes entre 8:00 a. m. y 5:00 p.m., excepto en días festivos estatales. Para saber más acerca de los servicios de nuestro Centro de información, consulte la página 18.

Esta publicación complementa la publicación 73, *Su permiso de vendedor de California (Your California Seller's Permit)*, de la Directiva de Impuestos Sobre Ventas, Usos y Otros (Board of Equalization). Dicha publicación se proporciona a quienes solicitan por primera vez el permiso de vendedor e incluye información general acerca de cómo obtener un permiso, cómo usar el certificado de reventa, cómo cobrar y declarar los impuestos sobre las ventas y sobre el uso; cómo comprar, vender o discontinuar un negocio y cómo mantener registros. Si no posee un ejemplar actualizado de este folleto, puede solicitarlo al Centro de información o puede transferir un ejemplar desde nuestro sitio Web: _____

Agradecemos sus sugerencias para mejorar esta publicación. Si quisiera hacer algún comentario, llene la encuesta del lector en la página 21 o envíe sus sugerencias directamente a:

Policy Development Section, MIC: 50
State Board of Equalization
P.O. Box 942879
Sacramento CA 94279-0050

Nota: Este folleto resume la ley y reglamentos aplicables en efecto a partir de agosto de 2003. Sin embargo, es posible que hayan ocurrido cambios en la ley o en los reglamentos desde esa fecha. Si hubiera un conflicto entre el texto de este folleto y la ley, prevalecerá la ley.

1. Honorarios y cargos del diseñador, relacionados con la venta de mercadería

Muchos de los cargos hechos por diseñadores de interiores y decoradores están sujetos al impuesto sobre las ventas. Este capítulo explica cómo se aplica el impuesto a ventas de mercadería, honorarios profesionales, mano de obra sujeta a impuestos y no sujeta a impuestos, trabajo subcontratado, ventas fuera del estado y cargos por envío y entrega. En el siguiente capítulo se trata sobre cómo aplicar el impuesto al trabajo que involucra mejoras a propiedades inmobiliarias tales como edificios residenciales y comerciales.

¿Necesita obtener un permiso de vendedor?

Como diseñador de interiores o decorador, su trabajo podría incluir servicios como diseño, reparación, retapicería, coordinación de color y planificación. También podría vender mercadería, incluyendo muebles, cobertores de ventanas, alfombras, accesorios para el hogar, gabinetes y muestras. Generalmente, si vende a sus clientes *cualquier* mercadería, incluyendo muestras o dibujos terminados, debe solicitarnos un permiso de vendedor y pagar impuestos sobre sus ventas sujetas a impuestos. Si no vende, instala, ordena o fabrica ninguna mercadería ni transfiere a sus clientes planos o dibujos terminados, podría no necesitar un permiso de vendedor. Si necesita obtener ayuda para determinar si necesita o no un permiso, llame a nuestro Centro de información (consulte la página 18).

El siguiente cuadro es una guía básica que muestra cómo se aplica el impuesto sobre las ventas a sus cargos. El resto del folleto proporciona detalles esenciales para ayudarlo a aplicar esta información básica.

Cargos típicos del decorador de interiores: introducción a la aplicación del impuesto sobre las ventas

<i>Su cobro es por</i>	<i>¿Aplica el impuesto sobre las ventas?</i>
Honorarios profesionales (consulte la página 2)	Sí, cuando sus honorarios se relacionan directamente con una venta sujeta a impuestos. No, cuando sus honorarios no tienen relación con la venta de mercadería.
Mano de obra (consulte la página 3)	Sí, cuando su cobro es por mano de obra de fabricación. No, cuando su cobro es por mano de obra de reparación o instalación o por trabajo realizado en bienes inmuebles (consulte la página 7).
Mercadería (consulte a continuación)	Sí, cuando usted es el minorista de la mercadería.

Ventas de mercadería

Generalmente debe pagar el impuesto sobre las ventas de mercadería a sus clientes, incluyendo la venta de muestras y dibujos o planos terminados que le transfiere a clientes. Usted adeuda impuesto en base al precio de venta al por menor de la mercadería, incluyendo su margen de ganancia bruta y cualquier cargo sujeto a impuestos relacionado con mano de obra y servicios (consulte la siguiente sección). Tenga en cuenta que las reglas de impuestos especiales

Honorarios por servicios profesionales

aplican a la venta de artículos que usted o un subcontratista añaden a las propiedades inmobiliarias (casas, apartamentos, edificios comerciales y demás), incluyendo alfombras, papel tapiz, pintura y gabinetes. Consulte el capítulo 2, que inicia en la página 7, para obtener información acerca de dichas situaciones.

Muchos diseñadores y decoradores cobran una cuota por servicios profesionales. Los servicios típicos incluyen consultoría, diseño, trazado, selección de esquemas de colores, coordinación de muebles y telas, supervisión de instalaciones y demás. La cuota puede ser un monto fijo negociado o un porcentaje del precio de venta de los suministros, cargos por mano de obra e instalación.

El impuesto no se aplica a los cargos por servicios profesionales que no están directamente relacionados con la venta de mercadería. Asegúrese de detallar esos cargos, por separado, en su factura.

Sin embargo, el impuesto *sí* se aplica a sus cargos por honorarios que están directamente relacionados con la adquisición y suministro de mobiliario y otra mercadería que le vende a un cliente. Por ejemplo, cuando cobra honorarios por acompañar a un cliente a una sala de exhibición para seleccionar muebles que el cliente le comprará, esos honorarios están sujetos a impuestos.

Ejemplo

Un cliente se comunica con usted y expresa interés en renovar su oficina. Usted le muestra diferentes clases de alfombra, papel tapiz, tela y pintura. También invierte una buena cantidad de tiempo para desarrollar esquemas de colores, tonos y estilos alternativos. El impuesto no aplicará a sus honorarios por estos servicios, ya que aún no le ha vendido ninguna mercadería a su cliente. Ahora bien, después de revisar sus propuestas, el cliente elige y hace un pedido. Para terminar el trabajo, usted invierte tiempo midiendo cortinas, comprando muebles y acompañando a su cliente a salas de exhibición. Sus cargos por esos servicios están sujetos a impuestos debido a que son parte de su venta de mercadería, que está sujeta a impuestos.

No siempre es fácil determinar la línea entre los servicios profesionales no sujetos a impuestos y los servicios sujetos a impuestos relacionados con una venta. Si necesita ayuda para determinar si sus honorarios profesionales están sujetos a impuestos o no, sírvase llamar a nuestro Centro de información (consulte la página 18).

Tenga en cuenta lo siguiente: Normalmente, el precio de venta de mobiliario de un decorador de interiores debe ser el *precio al por menor*—es decir, el costo para el decorador más una ganancia bruta razonable. Sin embargo, algunas veces los decoradores facturan sofás, mesas, sillas, alfombras u otros bienes a precio de costo y luego agregan una cuota detallada por separado que incluye sus gastos generales y ganancia. Si factura de esta manera, su *total de honorarios* será considerado sujeto a impuestos, a menos que usted establezca claramente que una parte de esos honorarios es por servicios profesionales no sujetos a impuestos.

Cargos por mano de obra

Usted también puede cobrarles a sus clientes la mano de obra relacionada con una venta sujeta a impuestos. Con el propósito de cálculo de impuestos, los cargos por mano de obra se dividen en tres categorías básicas: fabricación, reparación e instalación. En general, el impuesto se aplica a los cargos por *mano de obra de fabricación*, pero no a los cargos por mano de obra de *reparación* o *instalación* (consulte las siguientes secciones). Los cargos de mano de obra que no están sujetos a impuestos se deben detallar en su factura, por separado.

◆ Mano de obra por fabricación

Cuando hace un artículo nuevo o cambia la forma o función de un artículo ya existente y luego lo vende a su cliente, la mano de obra es considerada mano de obra de fabricación. El impuesto aplica a sus cargos de mano de obra de fabricación, ya sea que usted proporcione los materiales o use materiales proporcionados por su cliente.

Los ejemplos de mano de obra sujeta a impuestos por fabricación incluyen

- Acolchar una tela nueva.
- Convertir un envase en una lámpara.
- Hacer cubrecamas, cortinas, fundas y almohadas con telas proporcionadas por usted o por su cliente.
- Hacer un tapete con fragmentos de una alfombra.
- Convertir un viejo sofá para dos en sillas independientes.
- Cortar y coser materiales para usarlos en retapicería (consulte la información de retapicería al inicio de la siguiente página).

◆ Mano de obra por reparación

La mano de obra por reparación se define como la reparación, el retoque o el reacondicionamiento de un artículo para renovarlo o restaurarlo para su uso original. Los cargos de mano de obra por reparación, por sí mismos, no están sujetos a impuestos.

Los ejemplos de mano de obra por reparación, no sujeta a impuestos, incluyen

- Retocar o colocar un acabado en la mesa antigua de un cliente
- Limpiar o teñir la alfombra de un cliente
- Volver a forrar cortinas viejas

◆ Mano de obra por instalación

La mano de obra por instalación se define como la mano de obra necesaria para instalar un artículo después que se entregó en el establecimiento del cliente. Ésta no incluye ningún trabajo hecho antes de la instalación. Los cargos de mano de obra por instalación no están sujetos a impuestos. Sin embargo, generalmente el impuesto se aplica a cargos por materiales que usted proporcionó al instalar un producto, tal como clavos, pernos, tornillos, cables y demás.

Los ejemplos de mano de obra por instalación, exentos, incluyen

- Colgar cortinas después de entregarlas en el sitio del trabajo
- Colgar pinturas y otras piezas de arte
- Conectar un aparato eléctrico a una fuente de energía

Cómo aplicar el impuesto a las ventas típicas de un decorador, que incluyen mano de obra

◆ Cortinas

Cuando usted fabrica y luego instala nuevas cortinas, toda la mano de obra hasta el momento de la instalación es mano de obra por fabricación, sujeta a impuestos. Esto incluye tomar medidas en el establecimiento del cliente, cortar y coser la tela, tratar la tela u otros materiales a prueba de fuego u otro tratamiento, fruncir, forrar, plegar y planchar. El monto que usted cobra por colgar las cortinas es mano de obra por instalación, no sujeta a impuestos, y debe detallarse como tal en su factura. Sus cargos por las cortinas en sí y la ferretería para la instalación, incluyendo varillas, abrazaderas y demás, están sujetos a impuestos.

Los clientes también podrían contratarlo para limpiar, redimensionar, volver a forrar, tratar a prueba de fuego e instalar las cortinas en una nueva ubicación. Todos estos servicios serían mano de obra por reparación e instalación no sujetas a impuestos. Solamente estará sujeto a impuestos el precio de venta del forro y los cargos por la ferretería para la instalación.

Consulte la página 9 para obtener información acerca de cómo aplicar el impuesto a la venta e instalación de persianas y sobredidrieras.

◆ Retapizado de muebles

Generalmente el retapizado de muebles involucra ventas de materiales así como mano de obra por fabricación, reparación e instalación. El impuesto sobre las ventas se aplica a sus cargos por materiales y refacciones como tela, hule espuma, resortes, cojines, patas y ruedas. El impuesto también se aplica a sus cargos por artículos a los que comúnmente se les llama “materiales artesanales.” Estos artículos incluyen mercadería con pequeños valores por unidad tales como agujuelas, botones, adherentes instantáneos, cordel e hilo. Usted puede elegir ya sea detallar su cargo por materiales artesanales o usar el método alternativo de facturación que se describe a continuación.

Cuando usted retapiza muebles, sus cargos por cortar y coser materiales para los forros, incluyendo cojines para asiento y respaldo, es mano de obra por fabricación, sujeta a impuestos. Sin embargo, la remoción de materiales viejos, aplicación de materiales nuevos, volver a tensar resortes y volver a dar el acabado o aplicar acabados, es mano de obra por reparación, no sujeta a impuestos.

Usted puede usar uno de dos métodos para emitir factura a sus clientes por trabajo de retapizado. Puede

- Detallar su cargo por todos los materiales y materiales artesanales que usó, cargos de mano de obra por fabricación y cargos por mano de obra por reparación, no sujeta a impuestos, o bien
- Enumerar un cargo por materiales (sin incluir materiales artesanales) separado de los cargos totales por mano de obra. Si usa este método, puede reclamar el 80% de su mano de obra como no sujeta a impuestos (consulte el ejemplo en la siguiente página). El 20 por ciento restante se considerará como cargos sujetos a impuestos por mano de obra por fabricación y materiales artesanales.

¿Mano de obra por fabricación o por reparación?

Opciones de facturación

Tenga en cuenta lo siguiente: Aunque los ejemplos en este folleto muestran el impuesto sobre las ventas a una tasa estatal estándar de 7.25 por ciento, usted debe usar la tasa vigente en la localidad de su negocio.

Ejemplo de factura al utilizar el segundo método de facturación, para un trabajo de retapizado con un cargo total por mano de obra de \$150.00. Veinte por ciento del cobro de mano de obra de \$150 se considera mano de obra sujeta a impuestos y materiales artesanales ($\$150 \times 0.20 = \30).

Retapizado de silla

Tela y otros materiales	\$ 450.00
Mano de obra sujeta a impuestos y materiales artesanales	<u>30.00</u>
Total sujeto a impuestos	\$ 480.00
Impuesto sobre las ventas (@ 7.25%)	<u>34.80</u>
Mano de obra por reparación, no sujeta a impuestos	<u>\$ 120.00</u>
Total que se adeuda	\$ 634.80

Para obtener más información acerca de cómo aplicar impuestos a trabajos de retapizado, es posible que quiera obtener un ejemplar del Reglamento 1550, *Retapizadores (Reupholsterers)* (consulte la página 18).

Trabajo subcontratado

Consulte la página 7 para obtener información acerca de trabajo subcontratado que involucra mejoras a propiedades inmobiliarias.

Usted podría subcontratar trabajo que incluya costura, retapicería, producción de muebles a la medida, enmarcado de pinturas y demás. Cuando usted se pone de acuerdo con su cliente para proporcionarle un artículo hecho a la medida por un subcontratista, su cobro por ese artículo y la mano de obra por hacerlo están sujetos a impuestos. Sin embargo, si el subcontratista lleva a cabo mano de obra de reparación o instalación como parte de su contrato, sus cargos por ese trabajo no están sujetos a impuestos.

Algunas veces los decoradores y diseñadores tienen dificultad para facturar adecuadamente y declarar los cargos sujetos y no sujetos a impuestos, debido a que sus subcontratistas no les presentan un detalle de los materiales, mano de obra por reparación y mano de obra por instalación. Los subcontratistas pueden asumir que debido a que su venta a usted es una venta para reventa, el detalle no es necesario. Lo instamos, por su propia protección, a que insista en una facturación detallada y exacta por parte de los subcontratistas.

Ejemplo

Un cliente lo contrata para redecorar un dormitorio. Usted subcontrata a Frank's Fine Fabrics para hacer las cortinas y almohadas y para instalar las cortinas. La factura de Frank dice:

Elaborar almohadas (2)	\$ 100
Hacer y colgar cortinas	<u>850</u>
Total de reventa	\$ 950

Debe pedirle a Frank que detalle su cobro por colgar las cortinas, para que usted pueda detallar el cobro de mano de obra por instalación, no sujeta a impuestos, en su factura para el cliente. Su cobro por las almohadas y las cortinas estaría sujeto a impuestos, pero el impuesto no se aplica a su cobro por colgar las cortinas.

Ventas de productos entregados fuera de California

Generalmente el impuesto sobre las ventas no se aplica a su transacción cuando vende un producto y lo envía directamente al comprador en una localidad fuera del estado, para su uso fuera de California. Tenga en cuenta que debe enviar el artículo directamente al destino fuera del estado mediante el uso de su propio vehículo de reparto, del correo de los EE.UU. o de un transportista común o un transportista contratado. Si el comprador o su representante toma posesión del artículo dentro de California, incluso temporalmente, su venta no califica para esta exención de impuesto.

Además, si entrega el artículo a un residente de California en una localidad fuera del estado, debe aplicar el impuesto a menos que el comprador declare, por escrito, que compró el artículo para usarlo fuera de California. Independientemente, si sabe que su cliente planea usar el artículo en California dentro de los 90 días siguientes a su compra, su venta está sujeta a impuestos.

Para reclamar una exención por una venta interestatal, debe conservar los registros de entrega o envío, tales como facturas de envío, recibos de franqueo y demás.

Las ventas en comercio interestatal se abordan con mayor detalle en el Reglamento 1620, *Ventas en comercio interestatal y extranjero (Sales in Interstate and Foreign Commerce)*. También puede consultar la Publicación 101, *Ventas entregadas fuera de California (Sales Delivered Outside California)* (consulte la página 18).

Cargos por envío y entrega

El impuesto no se aplica a los cargos por envío o entrega de ventas no sujetas a impuestos. Para las ventas sujetas a impuestos, sus cargos por envío o entrega generalmente no están sujetos a impuestos si aplican *todas* las siguientes condiciones:

- Los cargos se anotan por separado en su factura.
- La entrega la hace un transportista común o contratado o el servicio de correos.
- Sus cargos al cliente por entrega no exceden el monto que le pagó al transportista.
- Los cargos son por transporte directo al cliente. Los cargos por entrega desde la fábrica o concesionario hasta su lugar de negocios u otro punto intermedio generalmente están sujetos a impuestos.

Tenga en cuenta lo siguiente: Si usted entrega bienes por medio de su propio vehículo, o los vende por un precio que incluye cargos por entrega, usualmente el cargo por entrega está sujeto a impuestos.

Su factura debe usar términos como *entrega, envío, flete o franqueo* para representar los cargos por entrega. Otros cargos relacionados, incluyendo *manejo*, generalmente están sujetos a impuestos. Si cobra una sola cantidad que combina cargos por entrega y otros relacionados, por ejemplo, *envío y manejo*, debe aplicar el impuesto a la porción del cobro que corresponde al manejo. La porción del envío no está sujeta a impuestos si cumple con los criterios detallados anteriormente. Es importante conservar buenos registros que documenten completamente sus costos de envío.

Para obtener más información consulte la publicación 100, *Cargos por envío y entrega (Shipping and Delivery Charges)* y el Reglamento 1628, *Cargos por transporte (Transportation Charges)* (consulte la página 18).

2. Mejoras a propiedades inmobiliarias

Frecuentemente los decoradores de interiores se ponen de acuerdo con los clientes para hacer mejoras a propiedades inmobiliarias como parte de un trabajo. Este capítulo es una guía general acerca de cómo aplicar el impuesto para esas clases de cargos. Es posible que, para tener más información, quiera obtener un ejemplar de la Publicación 9, Consejos sobre impuestos para contratistas de construcción (Tax Tips for Construction and Building Contractors) y del Reglamento 1521, Contratistas de construcción (Construction Contractors) (consulte la página 18 para obtener información acerca de cómo ordenarlos).

Usted podría ser un contratista de construcción para fines del impuesto sobre las ventas y sobre el uso

Como diseñador de interiores o decorador usted puede proporcionar, instalar o reparar alfombrados, otras cubiertas para suelos, sobrevidrieras, persianas, espejos de pared, gabinetes a la medida, accesorios de fontanería y otros artículos que están *unidos a propiedades inmobiliarias* como casas, edificios de apartamentos, edificios de oficinas, viviendas móviles con cimientos permanentes o tiendas. Cuando usted compra artículos que se añadirán a propiedades inmobiliarias y los instala usted mismo o le paga a un contratista para que los instale, para fines del impuesto sobre las ventas y sobre el uso generalmente se le considera un contratista de construcción, aún si no tiene una licencia de contratista. Cualquier trabajo que desempeña como contratista de construcción cae bajo las reglas especiales del impuesto sobre las ventas y sobre el uso, que se explican en este capítulo.

Tenga en cuenta que si solamente supervisa el trabajo de un contratista que le presenta su factura directamente al cliente, usted no es considerado un contratista de construcción para dicho trabajo.

Accesorios y materiales — ¿cuál es la diferencia?

Generalmente se consideran *materiales* a aquellos productos que, al instalarlos, se vuelven parte de las propiedades inmobiliarias. Los ejemplos incluyen: alfombras, relleno, pavimento, adhesivos, papel tapiz, pintura, barniz y molduras. Si se aplica o no el impuesto a sus cargos por materiales en un contrato de construcción depende de los términos del contrato, como se explica en “Clases de contratos de construcción” a continuación.

Los *accesorios* son productos que no pierden su identidad cuando se les instala en un edificio. Los ejemplos incluyen unidades de aire acondicionado, toldos, gabinetes, mostradores, armarios, calderas, unidades de calefacción, sobrevidrieras, persianas, accesorios de fontanería, unidades de eliminación de basura y accesorios de iluminación. Si usted proporciona e instala accesorios, se aplicará el impuesto a los cargos por los accesorios pero no a su cargo por la instalación.

Clases de contratos de construcción

La mayoría de contratos de construcción caen en una de dos categorías básicas. En un *contrato por suma global*, generalmente usted factura a su cliente un monto fijo acordado por todos los cargos asociados con el trabajo. En un *contrato de tiempo y materiales*, generalmente usted factura a su cliente montos separados por mano de obra (tiempo) y por materiales que usted proporciona. Consulte la siguiente página para obtener más detalles acerca de las dos clases de contratos y cómo se aplica el impuesto a los materiales que usa en cada clase.

Contratos por suma global

En un contrato de construcción por suma global, usted es el consumidor de los materiales que se usan para mejorar las propiedades inmobiliarias. En consecuencia, no debe cobrarles a sus clientes ningún monto por concepto de impuesto sobre las ventas. En lugar de eso, su *compra* de los materiales está sujeta a impuestos. Si no paga un monto por impuesto al momento de la compra, debe pagarnos el impuesto sobre el uso (consulte “Compras sujetas al impuesto sobre el uso”, página 11).

Ejemplo

Usted se pone de acuerdo con un cliente para proporcionarle e instalar 100 yardas cuadradas de alfombra de pared a pared por una cantidad global de \$1,600, que incluye todos sus cargos por el trabajo. Sus costos directos son:

Acme Carpet Mills, 100 yardas cuadradas de alfombra a \$8.00 por yarda cuadrada	\$ 800.00
Expert Installers Inc.: Instalación de 100 yardas cuadradas de alfombra a 3.00 por yarda cuadrada, incluye mano de obra, relleno y tira sin viscosidad	300.00

Usted es el consumidor de la alfombra y debe pagar a Acme Carpet Mills un monto por impuesto sobre el precio de compra de la alfombra de \$800. El instalador es el consumidor del relleno, de la tira y de cualesquiera otros materiales que se usaron y debe pagarle a su proveedor un monto por impuesto sobre esos materiales. Su cargo total de \$1,600 al cliente no está sujeto a impuestos.

Contratos de tiempo y materiales

En un contrato de construcción de tiempo y materiales también se considera que usted es el consumidor de los materiales, *a menos* que cobre un monto separado por los materiales y

- El contrato indique explícitamente que la propiedad de los materiales se transfiere al cliente antes de instalarlos *o*
- En su factura le cobre a su cliente un monto por “impuesto sobre las ventas”.

Si cobra un monto separado por materiales y se aplica cualquiera de las condiciones anteriores, se le considera el minorista de los materiales que proporcionó y sus cargos por ellos están sujetos a impuestos.

Ejemplo

Si utilizamos las cantidades del ejemplo anterior, pero con un contrato de tiempo y materiales, sus costos directos son siempre \$1,100. Le cobra a su cliente de la siguiente manera:

100 yardas cuadradas de alfombra a \$12 por yarda cuadrada	\$ 1,200.00
7.25% del impuesto sobre las ventas	87.00
Instalación	<u>400.00</u>
Total	\$ 1,687.00

A usted se le considera el minorista de los materiales (la alfombra) ya que agregó un monto por impuesto a una factura detallada, con un margen de ganancia bruta por materiales. Por lo tanto, usted adeuda un impuesto de \$87

Cargos por mano de obra —trabajo realizado en una propiedad inmobiliaria

en su cobro de \$1,200 por el material. Ya que usted es minorista de materiales, puede emitir un certificado de reventa a su proveedor, Acme Carpet Mills.

Generalmente, el impuesto sobre las ventas *no* se aplica a la porción de mano de obra de los cargos por trabajos realizados en una propiedad inmobiliaria. Esto es cierto cuando realiza un trabajo en artículos que se añadieron al edificio o que son parte de él, tales como alfombras, electrodomésticos empotrados o piscinas interiores. Sin embargo, si fabrica por separado artículos de bienes personales o accesorios como parte del trabajo, tales como sobrevidrieras o alfombras hechas de trozos de alfombra, su cobro por ese trabajo es una fabricación sujeta a impuestos. Debe detallar el cobro en su factura.

Asuntos comunes de decoradores de interiores—trabajo realizado en propiedad inmobiliaria

Gabinetes hechos a la medida

◆ Venta e instalación de gabinetes

Puede ponerse de acuerdo con un cliente para instalar gabinetes en una vivienda, tienda, oficina u otro edificio. Para fines del impuesto sobre las ventas y sobre el uso, algunos gabinetes se consideran materiales de construcción y otros se consideran accesorios. Cada gabinete en un proyecto debe evaluarse individualmente.

Se considera que los gabinetes se *hacen a la medida* y se les trata como materiales si, antes de instalarlos en el edificio de su cliente, usted incurre en un gasto de *menos del 90 por ciento* del costo directo de la mano de obra y materiales relacionados. La aplicación del impuesto a sus cargos por materiales depende de la forma en que lo acordó con su cliente, tal como se explicó en la página anterior.

Gabinetes prefabricados

Se considera que los gabinetes son *prefabricados* y se les trata como accesorios si, antes de empotrarlos en el edificio de su cliente, usted incurre en un gasto de *al menos el 90 por ciento* del costo directo de la mano de obra y materiales en su fabricación e instalación. En este caso se considera que usted es el minorista de los gabinetes y se aplicará el impuesto a sus cargos por ellos. Los cargos de instalación no están sujetos a impuestos.

◆ Venta e instalación de persianas y sobrevidrieras

Ciertos cobertores de ventanas — incluyendo sobrevidrieras interiores de madera, persianas pequeñas, persianas verticales, persianas apanaladas, celosías romanas y persianas venecianas — se consideran accesorios y su venta está sujeta a impuestos. Sin embargo, los artículos de ferretería que se adhieren a un edificio para colgar cobertores de ventanas, tales como abrazaderas, varillas y galerías, se consideran materiales. La aplicación del impuesto a su compra o venta depende de si usted es consumidor o minorista de ese contrato de construcción en particular. La venta e instalación de cortinas no es un contrato de construcción (consulte la página 4).

◆ Trabajo subcontratado en propiedades inmobiliarias

Sus cargos al cliente por mejoras subcontratadas en la propiedad inmobiliaria no están sujetos a impuestos porque el contratista es responsable de declarar el impuesto. Cuando el subcontratista es el minorista de los materiales y accesorios proporcionados en un contrato de construcción, él o ella nos adeuda el impuesto por la venta. Si su cliente le paga directamente al subcontratista, el subcontratista podría cargarle a su cliente una cantidad por impuesto sobre los cargos por

materiales y accesorios. Si usted mismo le paga al subcontratista, a usted se le puede cargar una cantidad por impuesto. No puede darle al subcontratista un certificado de reventa por materiales o accesorios proporcionados en un contrato de construcción (consulte la información acerca de certificados de reventa, en la próxima página).

Ejemplo

Usted tiene un contrato para amueblar un baño principal. Como parte del trabajo subcontrata a un instalador de azulejos que proporciona e instala 400 metros cuadrados de azulejos de mármol, por una suma total, no sujeta a impuestos, de \$8,000. Usted no adeuda impuestos por la cantidad que le carga a su cliente por este trabajo. El contratista es el consumidor del azulejo que se utilizó en el trabajo y, por lo tanto, debe pagar el impuesto a su proveedor o a nosotros.

Usted subcontrata otra porción del trabajo a un fontanero que proporciona e instala lavamanos, inodoro y tina de hidromasaje nuevos. El fontanero le cobra \$750 de mano de obra por instalación, \$3,200 por los accesorios y un monto por *impuesto sobre las ventas* de los accesorios. El fontanero adeuda impuesto sobre las ventas por el cobro de \$3,200 de accesorios, ya que detalló los materiales y le facturó el impuesto. Usted puede no emitirle un certificado de reventa al plomero. De nuevo, usted no adeuda impuesto sobre el monto que le cobró a su cliente por este trabajo.

3. Compras, certificados de reventa e impuesto sobre el uso

Bajo ciertas circunstancias, se le requiere que pague montos por impuesto sobre sus compras. Este capítulo describe cómo se aplica el impuesto a las compras típicas de su negocio.

Compras para reventa

Cuando usted es el minorista de un artículo, puede comprar ese artículo para reventa sin pagarle a su proveedor un monto por impuesto sobre las ventas y sobre el uso. También puede comprar para reventa aquellos materiales que físicamente incorpora a artículos que vende, como la tela. Para hacer compras de este tipo, debe darle al vendedor un certificado de reventa debidamente ejecutado. Usted no debe emitir un certificado de reventa cuando compra un producto que *usará* y no venderá, que usará *antes* de venderlo o que usará *para un propósito personal*. Y no puede proporcionarles certificados de reventa a contratistas de construcción por un trabajo realizado en propiedades inmobiliarias.

Si al momento de la compra usted sabe que no va a revender la mercadería que está comprando, no debe usar un certificado de reventa para esa transacción. Además, no es legal que le dé su número de permiso a ninguna otra persona, incluyendo a sus clientes, para que lo usen en tiendas de minoristas o mercados de muebles, para hacer compras sin pagar el impuesto sobre las ventas.

Consulte el Reglamento 1668 *Ventas para reventa (Sales for Resale)* y la Publicación 42 *¿Es su compra es para reventa o está sujeta a impuestos? (Is Your Purchase for Resale or Is It Taxable?)* para obtener más información acerca de cómo emitir certificados de reventa (consulte la página 18).

Mercadería que usa en su negocio

Generalmente el impuesto se aplica a las compras de artículos que usará en su negocio en lugar de revenderlos. Los ejemplos incluyen artículos de limpieza, artículos de oficina, papelería, tarjetas de presentación, accesorios para exhibición, herramientas y equipo. Cuando compra estos artículos y otros similares, usted debe pagarles a sus proveedores una suma por impuesto sobre las ventas y sobre el uso. Si usted usa en su negocio un artículo que originalmente lo compró para reventa, generalmente ese uso está sujeto a impuestos (consulte a continuación).

Compras sujetas al impuesto sobre el uso

Si compra productos sin pagar impuesto y usa la mercadería para un propósito que no sea la reventa, generalmente debe pagar el *impuesto sobre el uso* con su declaración del impuesto sobre las ventas y sobre el uso. La tasa impositiva sobre el uso es igual a la tasa impositiva sobre las ventas en su localidad. Ejemplos comunes de situaciones en las que usted podría deber impuesto sobre el uso incluyen

- Darle a un familiar, amigo o cliente un artículo que compró para reventa.
- Usar en su casa o negocio un artículo que compró para reventa.
- Usar en su negocio suministros de oficina, herramientas o equipo que compró sin pagar impuesto.

- Usar, almacenar o regalar artículos que le compró a un vendedor de fuera del estado, quien no le cobró en su compra el impuesto sobre las ventas o sobre el uso de California.

Para declarar su deuda de impuestos sobre el uso, escriba el precio de compra de los artículos en la línea 2 de su declaración de impuesto sobre las ventas y sobre el uso como “Artículos sujetos al impuesto sobre el uso”.

◆ **Situaciones—compras típicas que están sujetas al impuesto sobre el uso**

Artículos usados para demostración y exhibición

Si usted retira un artículo de su inventario de reventa y lo usa para demostración o despliegue, no adeuda el impuesto sobre el uso siempre que el artículo permanezca para la venta. Sin embargo, si usa un artículo de demostración o despliegue para un propósito adicional—incluyendo uso personal—o no está para la venta mientras se usa para demostración o despliegue, usted adeuda el impuesto sobre el uso por su precio de compra. Consulte el Reglamento 1669 *Demostración, despliegue y uso de propiedad retenida para reventa - general (Demonstration, Display, and Use of Property Held for Resale—General)* para obtener más información (consulte la página 18).

Compras a proveedores que se encuentran fuera del estado

Generalmente usted adeuda impuesto sobre el uso cuando compra mercadería de un proveedor que se encuentra fuera del estado y usa, almacena, regala o consume la mercadería en este estado. Si el proveedor no le cobra el impuesto al realizar su compra, usted debe pagar el impuesto directamente en nuestra agencia.

Algunos minoristas que se encuentran fuera del estado están autorizados para cobrar y pagar el impuesto sobre el uso de California. Si dicho minorista le carga el impuesto de California, debe darle un recibo. Dicho recibo debe describir el artículo y mostrar el monto de la compra, el nombre y dirección del proveedor, el número de permiso de vendedor de California (o número de registro del impuesto sobre el uso) y su nombre y dirección.

También debe verificar la tasa de impuesto que le aplicaron a su compra. Aunque los proveedores que se encuentran fuera del estado usualmente aplican la tasa impositiva del estado (actualmente, 7.25 por ciento), usted es responsable por el impuesto sobre el uso con la tasa completa vigente en la ubicación de California en donde usará o almacenará por primera vez el artículo. Si el proveedor le carga el impuesto con una tasa menor que la tasa vigente en su localidad, usted adeuda el impuesto sobre el uso restante. Consulte la Publicación 112 *Compras a proveedores que se encuentran fuera del estado (Purchases from Out-of-State Vendors)* (consulte la página 18).

Compras hechas a través de Internet

A excepción de la compra de productos transmitidos de manera electrónica, como software o gráficas digitales, el impuesto se aplica a sus compras a través de Internet de la misma manera en que se aplica a sus compras en tiendas “de ladrillo y concreto” o de distribuidores de pedidos por correo. Usted adeuda impuesto sobre el uso cuando

- Compra bienes a un minorista de fuera del estado, a través de Internet.
- El vendedor no le cobra un monto por el impuesto sobre las ventas o sobre el uso de California y
- La mercadería se entregó para su uso en California.

Deducciones al impuesto relacionadas con compras sujetas a impuestos

Usted debe pagar el impuesto sobre el uso por la compra con la próxima declaración de impuesto sobre las ventas y sobre el uso que presente de manera regular.

Si con su compra usted paga el impuesto sobre las ventas de otro estado o vende un artículo por el que pagó el impuesto de California antes de usarlo, es posible que pueda deducirlo en su declaración del impuesto sobre las ventas y sobre el uso. Consulte “Reventa de compras con impuesto pagado, antes de su uso” y “Crédito por el pago del impuesto de otro estado” en las páginas 15 y 16, para obtener más información.

4. Cómo declarar el impuesto y asuntos relacionados

Este capítulo incluye información acerca de cómo declarar el impuesto sobre las ventas y sobre el uso, deducciones comunes y mantenimiento de registros.

Cómo declarar el impuesto sobre las ventas

Generalmente, usted debe declarar todos sus cargos en su declaración del impuesto sobre las ventas y sobre el uso. El monto que detalla como ventas totales (brutas) debe incluir todos sus cargos por mercadería, mano de obra, honorarios profesionales, gastos generales, entrega y demás, ya sea cuando los cargos estén sujetos a impuestos o no estén sujetos a impuestos. El impuesto que adeuda con cada declaración se basa en sus ventas brutas totales para el período, más sus compras sujetas al impuesto sobre el uso, menos cualesquiera deducciones permitidas.

Cómo cobrarles a sus clientes una cantidad por concepto de impuesto

Cuando vende como minorista, la ley le permite cobrarles a sus clientes un monto igual al impuesto sobre las ventas que adeudará por cada venta. Esto se conoce como *reembolso del impuesto sobre las ventas*. Usted puede agregar a sus cargos el monto del reembolso, asegurándose de detallar el monto en su factura o recibos (la mayoría de minoristas detallan este cargo como *impuesto sobre las ventas*). O puede incluir el reembolso en el precio total que cobra. Si escoge el último método, debe colocar un letrero visible que indique “Todos los precios de artículos sujetos a impuestos incluyen el reembolso del impuesto sobre las ventas, calculado al milésimo más cercano” o incluir una declaración similar en sus facturas por ventas.

Ventas a crédito y pagos a plazos

El total de las ventas que detalla en su declaración del impuesto sobre las ventas y sobre el uso debe incluir el precio de los artículos que vendió a crédito durante el período de la declaración, aunque puede ser que usted no reciba el pago completo sino hasta una fecha posterior. El impuesto se adeuda en el precio total de la venta. Sin embargo, del precio de venta sujeta a impuestos que declaró para una venta a crédito, usted puede excluir (o deducir) montos por seguro, intereses, financiamiento y recargos, siempre que mantenga registros adecuados y completos que documenten esos cargos.

Tome en cuenta que el impuesto se adeuda cuando la propiedad o posesión del producto vendido se transfiere a su cliente, sin importar cuándo reciba el pago. Por consiguiente, si toma un depósito por la entrega futura de mercadería, no debe declarar el monto en su declaración de impuestos hasta que se realice la entrega o cuando le transfiera la propiedad a su cliente.

Ejemplo

En junio, un cliente hace un pedido por sillas, mesas y un escritorio nuevos para su oficina, por un precio total de \$7,500. Usted entrega los productos en julio. El cliente le paga \$4,500 en junio y acuerda pagar el saldo en dos pagos mensuales. Sin importar cuándo reciba el saldo que se adeuda, la venta total de \$7,500 debe incluirse en sus ventas totales en la declaración de impuestos que cubre el mes de julio.

Ventas con tarjeta de crédito

Debe reportar las ventas con tarjeta de crédito como si fueran transacciones al contado. El cargo por servicio o *descuento* que usted paga a la organización de la tarjeta de crédito no está permitido como descuento o deducción para propósitos del impuesto sobre las ventas. Debe reportar las ventas cuando el cliente toma posesión o propiedad de la mercadería, no cuando le paga la compañía de la tarjeta de crédito.

Compras sujetas al impuesto sobre el uso

Como se mencionó en el capítulo anterior, algunas de sus compras están sujetas al impuesto sobre el uso. Debe reportar el costo total de todas sus compras sujetas a impuestos en su declaración del impuesto sobre las ventas y sobre el uso como “Compras sujetas al impuesto sobre el uso”. El impuesto se paga con la declaración por el período en el cual usted incurre en la deuda de impuestos.

Ejemplo

Usted emite un certificado de reventa en enero, cuando compra 1,000 yardas cuadradas de tela a \$7 cada yarda. Vende 400 yardas cuadradas a clientes que lo visitan en su sala de exhibición y usa otras 580 yardas cuadradas para hacer cortinas que le vende a los clientes. En agosto, le entrega las 20 yardas restantes a un amigo — un uso sujeto a impuestos. En su declaración de impuestos que cubre el mes de agosto debe reportar su costo de \$140 por esa tela (\$7 por yarda X 20 yardas) como una compra de \$140 sujeta al impuesto sobre el uso.

Ventas comunes y deducciones del impuesto sobre el uso

◆ Mano de obra no sujeta a impuestos

Como se mencionó en el capítulo 1, el impuesto no se aplica a sus cargos de mano de obra por reparación e instalación o a ciertos honorarios profesionales. En su declaración de impuestos debe detallar esos montos bajo “Mano de obra no sujeta a impuestos” y deducirlo del total de sus ventas.

◆ Reventa de compras, con impuesto pagado, antes de su uso

Si pagó un monto por el impuesto sobre las ventas o sobre el uso de California cuando compró un artículo y luego lo vendió en una transacción sujeta a impuestos, antes de usarlo, lo puede deducir en su declaración del impuesto sobre las ventas y sobre el uso. Incluya el precio del artículo bajo “reventa de compras con impuesto pagado, antes de su uso”. Hay más información disponible en el Reglamento 1701, *Reventa de compras con impuesto pagado (Tax-Paid Purchases Resold*” (consulte la página 18).

Ejemplo

Usted compra muebles para su oficina y le paga a su proveedor un monto por el impuesto sobre las ventas. Decide no usar una mesa y venderla a un cliente. Puede hacer una deducción por el costo de la mesa en la misma declaración de impuestos en la que reporta la venta a su cliente.

◆ Crédito por el pago del impuesto de otro estado

Si por su compra se le requirió pagar, y pagó el impuesto sobre las ventas de otro estado, puede acreditarlo a su deuda de *impuestos sobre el uso* de la siguiente manera:

- La declaración del monto de la compra bajo “Compras sujetas al impuesto sobre el uso” y
- La deducción en su declaración del monto del impuesto que pagó bajo “Impuesto gravado por otros estados”. Puede reclamar un crédito hasta por el monto que adeuda por el impuesto sobre el uso de California.



Si paga impuesto por una venta y luego no puede cobrar la totalidad o una parte del monto que le adeudan por esa venta, puede reclamar una deducción por la porción sujeta a impuestos de la deuda irrecuperable. Primero, para fines del impuesto sobre la renta, debe anular el cargo de la deuda irrecuperable o si presenta declaraciones del impuesto sobre la renta en base a efectivo, anule el cargo de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados. Debe reclamar la deducción en la declaración de impuestos del período en el que descubrió que la cuenta no tenía valor y anuló el cargo.

Si solamente una porción de sus cargos originales estaba sujeta a impuestos, puede deducir solamente una porción igual de la deuda irrecuperable. Primero, debe determinar el porcentaje sujeto a impuestos de su venta original (porción sujeta a impuestos ÷ cargo total = porcentaje sujeto a impuestos del total). Luego, aplique el porcentaje sujeto a impuestos al total de la deuda irrecuperable para determinar la deducción permitida por deuda irrecuperable.

Ejemplo

Usted tiene un contrato con un cliente que le paga con anticipación el 50 por ciento de sus cargos y no le paga el saldo que le adeuda. Su factura lee:

	Sujeta a impuestos	No sujeta a impuestos
<i>Proporcionar e instalar cortinas</i>		
Cortinas, galería y ferretería habitual	\$700.00	
Mano de obra por instalación		100.00
<i>Retapizar sofá</i>		
Tela y otros materiales	275.00	
Mano de obra	25.00	100.00*
<i>Consulta de diseño preliminar</i>	<u>0.00</u>	<u>180.00</u>
Subtotal	\$1,000.00	\$380.00
Impuesto sobre las Ventas (@ 7.25% X \$1,000)	<u>72.50</u>	
Cargo total	\$1,452.50	
Depósito—50%	<u>- 726.25</u>	
Saldo que adeuda	\$ 726.25	

* Consulte la información acerca de retapicería en la página 4.

Para calcular su deducción por deuda irrecuperable:

- 1) Divida la porción sujeta a impuestos del cargo (\$1,000) por el cargo total antes del impuesto (\$1,380): $\$1,000 \div \$1,380 = 72\%$
- 2) Multiplique el resultado del paso 1 por la deuda irrecuperable, para determinar el monto de la deducción: $\$726.25 \times 72\% = \522.90

Su deducción permitida por deuda irrecuperable es de \$522.90.

Tome en cuenta que si la tasa impositiva ha cambiado desde que se pagó el impuesto por la venta, necesitará hacer ajustes en su cálculo. Llame a nuestro Centro de información para obtener ayuda.

Si cobra el pago de su cliente después de reclamar la deducción por deuda irrecuperable, debe reportar y pagar el impuesto por la porción del pago que aplica a los cargos sujetos a impuestos. No puede hacer una deducción por ningún monto que le pagó a una agencia de cobros para cobrar una deuda irrecuperable o por honorarios legales o costos de tribunales relacionados.

Nota para contratos de construcción: Si usted es el minorista de materiales y accesorios proporcionados en un contrato para mejorar propiedades inmobiliarias (consulte la página 7), puede hacer una deducción por deuda irrecuperable por las deudas incobrables relacionadas con ese trabajo de construcción. De otra manera, no puede hacer una deducción por deuda irrecuperable por montos no pagados relacionados con cargos por mejoras a propiedades inmobiliarias.

Tome en cuenta que las reglas acerca de las deudas incobrables son un tanto complejas. Antes de reclamar una deducción por una deuda irrecuperable o pagar impuestos por un monto que recibió después de reclamar una deducción por deudas incobrables, es recomendable que se comunique con nuestro Centro de información para obtener ayuda. La información detallada también está disponible en el Reglamento 1642, *Deudas incobrables (Bad Debts)* (consulte la siguiente página).

Cómo mantener registros adecuados

Se requiere que mantenga registros contables, expedientes y documentos completos para documentar sus ventas y compras. Para transacciones no sujetas a impuestos, estos registros y documentos deben indicar claramente la razón por la que la transacción no estaba sujeta a impuestos. Debe asegurarse de mantener certificados de reventa y de exención así como otra información necesaria para respaldar cada exención o deducción.

Debe conservar sus registros contables, expedientes y documentos por cuatro años, a menos que le demos autorización por escrito para destruirlos en una fecha anterior. Para más información, en nuestro sitio Web o en nuestro Centro de información puede obtener un ejemplar de la Publicación 116 *Registros del impuesto sobre las ventas y sobre el uso (Sales and Use Tax Records)* o del Reglamento 1698 *Registros (Records)*, (consulte la próxima página).

5. Para obtener más información

Sitio Web

Publicaciones, reglamentos y más: www.boe.ca.gov

Preguntas generales sobre impuestos

Si usted tiene una pregunta general sobre impuestos, llame a nuestro número gratuito y hable con un representante de Servicio al cliente. Los representantes están disponibles los días hábiles de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., excepto los días festivos estatales. Llame al:

800-400-7115

Para asistencia en TDD (aparato telefónico para sordomudos) llame al:

Desde teléfonos con TDD
800-735-2929

Desde teléfonos de voz
800-735-2922

Hay asistencia disponible en otros idiomas, además del inglés.

Preguntas relacionadas con su cuenta

Llame a la oficina que mantiene sus registros. El nombre y el número telefónico de la oficina que le corresponde aparece impreso en sus declaraciones de impuestos. Los números de teléfono de las oficinas regionales los puede encontrar en la página 20.

Para verificar un número de permiso de vendedor — certificados de reventa

Si desea verificar el número de permiso de vendedor de un cliente que le da un certificado de reventa por su compra, puede utilizar nuestro servicio interactivo en Internet o llamarnos al número gratuito 888-225-5263, los siete días de la semana. Tenga a la mano el número de permiso de vendedor que desee verificar, así como la siguiente información del negocio: nombre, dirección y nombre del propietario.

Servicio de envío por fax

Nuestro servicio de envío por fax le permite solicitar los formularios y las publicaciones que necesita y está disponible las 24 horas del día. Llame al 800-400-7115 y elija la opción de fax. En un plazo de 24 horas le enviaremos por fax lo que solicitó.

Publicaciones y reglamentos

Para obtener copias de formularios, publicaciones y reglamentos, usted puede:

Usar Internet. La mayoría de los reglamentos y las publicaciones están disponibles en el sitio Web: www.boe.ca.gov

Llamar a nuestro Centro de información. Un representante de Servicio al cliente le ayudará en horas hábiles. Si usted sabe el nombre o número del documento que necesita, puede llamar fuera de horas hábiles y dejar un mensaje grabado. Algunos documentos también se encuentran disponibles en nuestro servicio de envío por fax, descrito anteriormente.

- 1546 Instalación, reparación, reacondicionamiento en general (*Installing, Repairing, Reconditioning, in General*)
- 1550 Retapizadores (*Reupholsterers*)
- 1521 Contratistas de construcción (*Construction Contractors*)
- 1620 Ventas en comercio interestatal y extranjero (*Sales in Interstate and Foreign Commerce*)
- 1628 Cargos de transporte (*Transportation Charges*)
- 1642 Deudas incobrables (*Bad Debts*)

- 1668 Ventas para reventa (*Sales for Resale*)
- 1669 Demostración, despliegue y uso de propiedad retenida para reventa – General (*Demonstration, Display and Use of Property Held for Resale-General*)
- 1701 Reventa de compras con impuesto pagado (*Tax-Paid Purchases Resold*)

Las siguientes publicaciones pueden serle útiles. Las letras después del título indican que la publicación está disponible en farsi (F), español (S), coreano (K), vietnamita (V) o chino (C).

- 9 Consejos sobre impuestos para contratistas de construcción (*Tax Tips for Construction Contractors*)
- 17 Procedimientos de Apelaciones (*Appeals Procedures*)
- 42 ¿Es Su compra para reventa o está sujeta a impuestos? (*Is Your Purchase for Resale or Is It Taxable?*) (S)
- 44 Consejos sobre los impuestos de distrito (Tax Tips for District Taxes)
- 47 Viviendas móviles y viviendas construidas en fábricas (*Mobilehomes and Factory-Built Housing*)
- 51 Guía sobre los servicios de la Directiva Estatal de Impuestos sobre Ventas, Uso y Otros (Guide to Board of Equalization Services) (C,K,S,V)
- 61 Impuestos sobre las ventas y el uso: Exenciones y exclusiones (*Sales and Use Taxes: Exemptions and Exclusions*)
- 70 Declaración de los derechos de los contribuyentes de California (*The California Taxpayers' Bill of Rights*) (C,K,S,V)
- 73 Su permiso de vendedor de California (*Your California Seller's Permit*) (C,F,K,S,V)
- 74 Cómo cancelar su permiso de vendedor (*Closing Out Your Seller's Permit*) (C,S)
- 75 Pagos de intereses y multas (Interest and Penalty Payments)
- 76 Auditorías (*Audits*) (F,S,K)
- 100 Cargos por envío y entrega (*Shipping and Delivery Charges*) (S)
- 101 Ventas entregadas fuera de California (*Sales Delivered Outside California*) (S)
- 103 Ventas para reventa (*Sales for Resale*) (S)
- 105 Impuestos de distrito y ventas entregadas (*District Taxes and Delivered Sales*) (S)
- 109 ¿Están Sus ventas por Internet sujetas a impuestos? (*Are Your Internet Sales Taxable?*) (S)
- 110 Información básica del Impuesto sobre el uso en California (*California Use Tax Basics*) (S)
- 112 Compras a proveedores que se encuentran fuera del estado (*Purchases from Out-of-State Vendors*) (S)
- 114 Ventas a consignación (*Consignment Sales*)
- 116 Registros de impuestos sobre las ventas y sobre el uso (*Sales and Use Tax Records*)

Boletín informativo sobre impuestos

Como vendedor registrado, también recibirá trimestralmente el Boletín informativo sobre impuestos (*Tax Information Bulletin*), el cual incluye artículos acerca de la aplicación de la ley a clases específicas de transacciones, anuncios acerca de publicaciones nuevas y revisadas y otros artículos de interés para los vendedores. El boletín se le envía por correo junto con su(s) declaración(es) de impuesto sobre las ventas y sobre el uso. Si la presenta solamente una vez al año y le gustaría recibir los cuatro boletines, escriba a la siguiente dirección y solicite que lo incluyan en la lista de correspondencia Núm. 15 (*Mailing List #15*): Mail Services Unit, MIC: 12; Attn: -Addressing Systems; State Board of Equalization; P.O. Box 942879; Sacra-

mento, CA 94279-0012. Los boletines informativos sobre impuestos están disponibles en nuestro sitio Web en: www.boe.ca.gov/news/tibcont.htm

Asesoría por escrito

Para su protección, es mejor obtener asesoramiento por escrito sobre impuestos. Se le podría exonerar de ciertos cargos por impuestos, multas o interés a causa de una transacción, si determinamos que le dimos el consejo incorrecto por escrito con respecto a la transacción y que usted confió de manera razonable en ese consejo, por lo que incumplió en pagar el monto correcto del impuesto. Con el fin de que esta exoneración se pueda aplicar, debe hacer una solicitud de asesoramiento por escrito, identificar al contribuyente para quien procede el asesoramiento y describir detalladamente los hechos y circunstancias de la transacción. Envíe su solicitud a la oficina de la Directiva que maneja su cuenta.

La exoneración de impuestos no está disponible si aplica incorrectamente el impuesto basado en un consejo que le dimos personalmente o por vía telefónica.

Cursos del impuesto sobre las ventas

Algunas de nuestras oficinas locales ofrecen cursos básicos de impuestos sobre las ventas y sobre el uso. Si está interesado, debe llamar con anticipación para averiguar si su oficina local imparte un curso para vendedores principiantes.

Defensor de los derechos de los contribuyentes

Si usted no ha podido resolver algún desacuerdo con nuestra dependencia o si desea saber más acerca de sus derechos de conformidad con la Ley de Impuestos sobre las Ventas y el Uso, comuníquese con la oficina del Defensor de los Derechos de los Contribuyentes:

Taxpayers' Rights Advocate Office, MIC: 70
 State Board of Equalization
 P.O. Box 942879
 Sacramento CA 94279-0070
 Número telefónico: 888-324-2798 sin costo
 916-324-2798
 Fax: 916-323-3319

Oficinas regionales

Ciudad	Código de área	Número	Ciudad	Código de área	Número
Bakersfield	661	395-2880	San Jose	408	277-1231
Culver City	310	342-1000	San Marcos	760	510-5850
El Centro	760	352-3431	Santa Ana	714	558-4059
Eureka	707	445-6500	Santa Rosa	707	576-2100
Fresno	559	248-4219	Stockton	209	948-7720
Kearny Mesa	858	636-3191	Suisun City	707	428-2041
Laguna Hills	949	461-5711	Torrance	310	516-4300
Long Beach	562	901-2483	Van Nuys	818	904-2300
Norwalk	562	466-1694	Ventura	805	677-2700
Oakland	510	622-4100	West Covina	626	480-7200
Rancho Mirage	760	346-8096	Oficinas para cuentas fuera del estado		
Redding	530	224-4729	Chicago, IL	312	201-5300
Riverside	909	680-6400	Houston, TX	281	531-3450
Sacramento	916	227-6700	New York, NY	212	697-4680
Salinas	831	443-3003	Sacramento, CA	916	227-6600
San Diego	619	525-4526			
San Francisco	415	356-6600			

¿Qué opina de este folleto?

Esperamos que este folleto dé consejos sobre impuestos, recientemente revisado, le ayude a entender mejor la Ley de Impuestos Sobre las Ventas y Sobre el Uso (Sales and Use Tax Law), según sea válido para su negocio.

Mucho agradeceremos si pudiera tomarse unos minutos para darnos sus comentarios y sugerencias acerca de este folleto, para así poder mejorar las futuras revisiones. Además, nos gustaría contar con alguna información que nos ayude a hacer que nuestro programa de publicaciones le sea de mayor utilidad. Responda las siguientes preguntas en el espacio de abajo y en el reverso, separe la página y devuélvanosla. Se diseñó como un volante con franqueo pagado: puede doblar la página como se indica y sellarla con dos tiras de cinta adhesiva.

Gracias por tomarse el tiempo para contestar esta encuesta.

Comentarios y sugerencias sobre el folleto

1. ¿Le ayuda este folleto a aplicar el impuesto sobre las ventas y sobre el uso en las operaciones de su negocio?
2. ¿Hay secciones en este folleto que haya encontrado particularmente útiles? (indique cuáles)
3. ¿Hay secciones en este folleto que haya encontrado confusas? (explique, si es posible)
4. ¿Hay temas que no se hayan mencionado en este folleto que le gustaría que incluyéramos?
5. ¿Hay secciones en este folleto que crea que están incompletas? ¿Qué les agregaría?
6. ¿Tiene otros comentarios o sugerencias para mejorar este folleto?

Nombre (opcional) _____ Número telefónico (opcional) _____

Conteste las preguntas en el reverso de la hoja

fecha _____

cinta

cinta



State Board of Equalization
P.O. Box 942879
Sacramento, CA 94279-0058

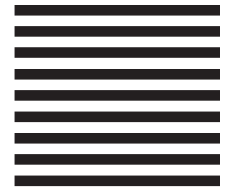


NO POSTAGE
NECESSARY
IF MAILED
IN THE
UNITED STATES

BUSINESS REPLY MAIL

FIRST-CLASS MAIL PERMIT NO. 199 SACRAMENTO CA

POSTAGE WILL BE PAID BY ADDRESSEE



**PUBLICATIONS UNIT MIC 58
STATE BOARD OF EQUALIZATION
PO BOX 942879
SACRAMENTO CA 94299-9879**



doble aquí

arranque la página desde la parte perforada

cinta

doble aquí para sellar con cinta adhesiva o con tiras de papel engomadas en donde se indica

cinta

Información sobre la encuesta para los lectores (marque todas las casillas que sean pertinentes)

¿Qué clase de negocio tiene?

¿Desde cuándo se ocupa en el negocio?

- menos de un año de 1 a 5 años
- de 6 a 10 años más de 10 años

¿Recibió un ejemplar de este folleto (o una versión anterior) cuando solicitó o recibió su permiso de vendedor?

- sí no no está seguro

¿Cómo se enteró de la existencia de este folleto?

- Oficinas regionales de la Directiva
- Auditor de la Directiva
- Boletín informativo sobre impuestos
- Lista de publicaciones en un folleto de la Directiva
- Sitio Web de la Directiva
- Otro (detalle) _____

¿En dónde obtuvo este folleto?

- Oficinas regionales de la Directiva
- Auditor de la Directiva
- Centro de Información de la Directiva
- Sitio Web de la Directiva
- Otro (detalle)

¿Utiliza alguna otra publicación de la Directiva que le ayude a aplicar o entender la Ley de Impuestos sobre las Ventas y el Uso (California Sales and Use Tax Law)? (enumere)

Directiva Estatal de Impuestos Sobre Ventas, Uso y Otros (California State Board of Equalization)
450 N Street • Sacramento, California
(Dirección postal: P.O. Box 942879 • Sacramento CA 94279-0001)